

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXII- Vol. XXII - Ordinaria No. 73 – Noviembre 26 de 2015

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA15-10412 DE 2015

1

“Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015”

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA15-10412
(Noviembre 26 de 2015)**

“Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85, en los numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del día 25 de noviembre del año 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional.

Que mediante certificación expedida por la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, el 29 de octubre de 2015, a solicitud de la Sala Administrativa, certificó la disponibilidad presupuestal para la creación de los respectivos cargos en los siguientes términos *“Que de conformidad con los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se han creado cargos hasta el 31 de octubre de 2015 con un costo estimado de \$400.709.976.494 por concepto de Gastos de Personal, quedando un saldo de apropiación de \$113.393.698.494 para la creación de cargos permanentes y transitorios para los meses de noviembre y diciembre de la actual vigencia (...)”*

Que no obstante que la Administración Judicial cuenta a la fecha con los recursos necesarios y suficientes para la vigencia 2015 para la creación de cargos previstos en el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, es procedente atender la solicitud de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contenida en el oficio del 3 de noviembre del 2015, en el sentido de ajustar el acuerdo a las apropiaciones aprobadas para el año 2016.

Que mediante comunicación DEAJ15-1290 del 24 de noviembre de 2015, suscrita por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, afirma: existen recursos presupuestales suficientes para lo que resta de la vigencia fiscal.

Que de acuerdo con lo expuesto, la Sala procede a realizar los ajustes necesarios al Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 para garantizar la continuidad de los cargos permanentes en la próxima vigencia fiscal,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Modificación Artículo 9, literal b, numeral 4:* Modificar el Artículo 9º del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, indicando que el cargo de Profesional Especializado grado 26 que se crea en la Sala de Casación Laboral, corresponde a Profesional en cualquier disciplina, con estudios de especialización en el campo de la ciencia actuarial o en técnicas actuariales.

ARTÍCULO 2º.- *Modificación Artículo 11, literal a., numeral 1.* Modificar el Artículo 11, en los literales y numerales que se enuncian a continuación en el Consejo de Estado:

a. En la Sección Primera:

1. Dos (2) cargos de Magistrado Auxiliar, dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de Oficial Mayor, en cada uno de los despachos de Magistrado.

b. En la Sección Segunda:

1. Dos (2) cargos de Magistrado Auxiliar, dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Oficial Mayor, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en cada uno de los despachos de Magistrado.

ARTÍCULO 3º.- *Modificación numeral del Artículo 18.* Modificar el Artículo 18, en el numeral que se enuncia a continuación:

5. Un (1) cargo de conductor en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla y Medellín, con función de Conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- *Derogatoria:* Derogar el Artículo 25 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

ARTÍCULO 5º.- *Modificación numerales del Artículo 31.* Modificar el Artículo 31, en los numerales que se enuncian a continuación:

5. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Buga, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
18. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Medellín, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO 6º.- *Modificación numerales del Artículo 33.* Modificar el Artículo 33, en los numerales que se enuncian a continuación:

4. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1)

cargo de Sustanciador.

6. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.

ARTÍCULO 7º.- *Modificación numerales del Artículo 38.* Modificar el Artículo 38, en los numerales que se enuncian a continuación:

2. Dos (2) Juzgados Laborales en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Dos (2) Juzgados Laborales en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 8º.- *Modificación numerales del Artículo 40.* Modificar el Artículo 40, en los numerales que se enuncian a continuación:

1. Siete (7) Juzgados Civiles del Circuito en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
4. Cuatro (4) Juzgados Civiles del Circuito en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.

ARTÍCULO 9º.- *Modificación numeral del Artículo 42.* Modificar el Artículo 42, en el numeral que se enuncia a continuación:

1. Nueve (9) Juzgados de Familia en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 10º.- *Modificación numeral del Artículo 60.* Modificar el Artículo 60, en el numeral que se enuncia a continuación:

6. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 11.- *Modificación numeral del Artículo 61.* Modificar el Artículo 61, en el numeral que se enuncia a continuación:

5. Los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales para Adolescentes de San Andrés como Juzgados 1º y 2º Penales Municipales con funciones mixtas de San Andrés Isla.

ARTÍCULO 12.- *Modificación numerales del Artículo 62.* Modificar el Artículo 62, en los numerales que se enuncia a continuación:

2. Transformar los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Floridablanca, Distrito

Judicial de Bucaramanga, como Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Floridablanca.

3. Transformar los Juzgados 3°, 4°, 5° y 6° Promiscuos Municipales de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga, como Juzgados 3°, 4°, 5° y 6° Civiles Municipales de Floridablanca.
5. Los Juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Chía como Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Chía y el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Chía como Juzgado 1° Civil Municipal de Chía.

ARTÍCULO 13.- *Modificación numeral del Artículo 63.* Modificar el Artículo 63, en el numeral que se enuncia a continuación:

5. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado 73 Penal Municipal con función de control de Garantías de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

ARTÍCULO 14.- *Modificación numerales del Artículo 65.* Modificar el Artículo 65, en los numerales que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Civiles Municipales en Chía, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
6. Tres (3) Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente.
11. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.

ARTÍCULO 15.- *Modificación numerales del Artículo 66.* Modificar el Artículo 66, en los numerales que se enuncian a continuación:

1. Un (1) Juzgado Civil Municipal en Floridablanca, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador.
2. Diez (10) Juzgados Civiles Municipales en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
6. Nueve (9) Juzgados Civiles Municipales en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 16.- *Modificación numeral del Artículo 68.* Modificar el Artículo 68, en el numeral que se enuncia a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 73 Penal Municipal con función de

control de Garantías de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 17.- *Modificación numeral del Artículo 72.* Modificar el Artículo 72, en el numeral que se enuncia a continuación:

6. Noventa y Cuatro (94) cargos de Asistentes Administrativos grado 5.

ARTÍCULO 18.- *Modificación numeral del Artículo 73.* Modificar el Artículo 73, en el numeral que se enuncia a continuación:

6. Treinta y Dos (32) cargos de Asistente Administrativo grado 5.

ARTÍCULO 19.- *Modificación numeral del Artículo 74.* Modificar el Artículo 74, en el numeral que se enuncia a continuación:

6. Cincuenta (50) cargos de Asistente Administrativo grado 5.

ARTÍCULO 20.- *Modificación numeral del Artículo 75.* Modificar el Artículo 75, en el numeral que se enuncia a continuación:

5. Trece (13) cargos de Asistente Administrativo grado 5.

ARTÍCULO 21.- *Modificación numerales del Artículo 77.* Modificar el Artículo 77, en los numerales que se enuncia a continuación:

1. Once (11) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Bogotá, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

2. Seis (6) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Medellín, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

3. Seis (6) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Cali, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

5. Cuatro (4) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Cartagena, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 22.- *Modificación numerales del Artículo 78.* Modificar el Artículo 78, en los numerales que se enuncia a continuación:

1. Treinta y siete (37) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

6. Once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

14. Once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

28. Derógase.

ARTÍCULO 23.- *Modificación numerales del Artículo 79.* Modificar el Artículo 79, en los numerales que se enuncia a continuación:

1. Dos (2) cargos de Escribiente y tres (3) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18, dos (2) cargos de Técnico en Sistemas grado 11, seis (6) cargos de Escribiente y seis (6) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, el cual a partir de la fecha, prestará también sus servicios a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.

ARTÍCULO 24.- *Modificación numerales del Artículo 80.* Modificar el Artículo 80, en los numerales que se enuncia a continuación:

6. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Escribiente, dos (2) de cargos de Citador y un (1) Profesional Universitario grado 20 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
16. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 25.- *Modificación numerales del Artículo 81.* Modificar el Artículo 81, en los numerales que se enuncia a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de Adolescentes de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los

Juzgados Penales para Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 26.- *Modificación numeral del Artículo 82.* Modificar el Artículo 82, en el numeral que se enuncia a continuación:

2. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cúcuta, Distrito del mismo nombre.

ARTÍCULO 27.- *Derogatoria:* Derogar el Artículo 85 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

ARTÍCULO 28.- *Modificación numerales del Artículo 90.* Modificar el Artículo 90, en los numerales que se enuncia a continuación:

8. Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda: Cuatro (4) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Citador grado 4.
14. Secretaría del Tribunal Administrativo del Quindío: Un (1) cargo de Escribiente.

ARTÍCULO 29.- *Modificación numerales del Artículo 92.* Modificar el Artículo 92, en los numerales que se enuncia a continuación:

4. Dos (2) Juzgados Administrativos en Popayán, Distrito Judicial Administrativo del Cauca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
22. Tres (3) Juzgados Administrativos en Ibagué, Distrito Judicial Administrativo del Tolima, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 30.- *Creación de cargos en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia:* Crear a partir del 1º de diciembre de 2015, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO 31.- *Creación de cargos en la Sección Quinta del Consejo de Estado.* Crear a partir del 1º de diciembre de 2015, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33.

ARTÍCULO 32.- *Creación de Juzgados en Floridablanca.* Crear a partir del 1º de diciembre de 2015, dos (2) Juzgados Penales Municipales en Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga, con funciones mixtas, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 33.- *Creación de Juzgados de Ejecución de Familia.* Crear a partir del 1º de

diciembre de 2015, tres (3) Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente.

ARTÍCULO 34.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias:* Crear a partir del 1º de diciembre de 2015 la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 – Coordinador.
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales.
3. Cinco (5) cargos de Asistente Administrativo grado 6.
4. Doce (12) cargos de Asistentes Administrativos grado 5.

ARTÍCULO 35.- *Creación de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.* Crear a partir del 1º de diciembre de 2015, dos (2) Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias en Manizales, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente.

ARTÍCULO 36.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear a partir del 1º de diciembre de 2015 la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Manizales, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 17
3. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 11
4. Seis (6) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 37.- *Creación de cargo:* Crear a partir del 1º de diciembre de 2015, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Bogotá.
2. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5 y un (1) Escribiente Municipal en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.
3. Un (1) cargo de Escribiente municipal en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Montería.
4. Dos (2) cargos de Escribiente en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 38.- *Viabilidad y disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Viabilidad Presupuestal, según oficios 2-2015-014844 y 2-2015-045175 del 24 de abril y del 20 de noviembre de 2015, respectivamente y oficio recibido el día 26 de noviembre de 2015, con radicado de entrada 1-2015-092876, expedidos por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.

Las medidas de creación de cargos permanentes quedan sujetas a la previa expedición de los Certificados de disponibilidad Presupuestal correspondientes, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTÍCULO 39.- *Nombramientos.* Los nombramientos de los Jueces y Magistrados sólo podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 40.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

UDAE/LMVJ